Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 271 Lunes, 23 de noviembre de 2026

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

5780 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1508/2026 de 17 de noviembre de 2026, por la que se anuncia la apertura de plazo de presentación de nuevas solicitudes y aportación de méritos a bolsas de empleo de vigencia permanente constituidas en la Universidad de Murcia para contratación de profesorado sustituto. 29155

5781 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1511/2026) de 18 de noviembre, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesorado asociado de Ciencias de la Salud. 29160

5782 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1516/2026) de 18 de noviembre, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesorado asociado de Ciencias de la Salud. 29170

5783 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1504/2026 de 17 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma. 29180

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

5784 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería Agroforestal. 29181

5785 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería Hidráulica. 29183

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

5786 Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2026. 29185

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

5787 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de inscripción de la Fundación Feliciana Zafra Sánchez, con n.º 251 en el Registro de Fundaciones CARM. 29204

NPE: B-231126-271

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5788 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo del Sector Oficinas y Despachos. 29206

5789 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la Región de Murcia, en el ejercicio 2026. 29208

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5790 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación "planta solar fotovoltaica Zopos I de 3,48 MWP y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 kV", y el reconocimiento en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 kV, situada en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia). Expte. 4C24EXE00022. 29210

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

5791 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1396/2026) de 22 de octubre, por la que se convocan las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años y para mayores de 45 años, para el año 2027. 29213

Consejería de Educación y Formación Profesional

5792 Resolución de 18 de noviembre de 2026 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo adoptado el 12 de noviembre de 2026 por el Consejo de Gobierno, relativo a la revisión de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados establecidos en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada para el ejercicio 2026. 29214

IV. Administración Local

Bullas

5793 Modificación del Presupuesto n.º 16/2026, mediante la modalidad de crédito extraordinario. 29226

Torre Pacheco

5794 Edicto de modificación inicial de plantilla y modificación n.º 7 de RPT. 29227

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Región de Murcia

5795 Convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria de COSITAL Murcia a celebrar el 4 de diciembre de 2026. 29229

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

5796 Resolución rectificación error material bases proceso selectivo para la selección y provisión de 35 plazas de Bombero-Conductor Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 29230

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

5797 Convocatoria de becas de formación práctica asociadas a la realización de proyectos de investigación e innovación de aplicación en la asociación empresarial de investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva. 29232

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5780 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1508/2026 de 17 de noviembre de 2026, por la que se anuncia la apertura de plazo de presentación de nuevas solicitudes y aportación de méritos a bolsas de empleo de vigencia permanente constituidas en la Universidad de Murcia para contratación de profesorado sustituto.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 43/2026, de 21 de febrero), y conforme al Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 2/2026, de 3 de enero).

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, permita la sustitución del profesorado de la Universidad de Murcia con derecho a reserva del puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de servicios, se anuncia la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes y aportación de méritos a la bolsa de empleo de vigencia permanente de personal docente de sustitución constituida en la Universidad de Murcia, en el área o especialidad de conocimiento que se detalla en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: El proceso selectivo se regirá por las mismas bases publicadas para constituir la actual bolsa vigente, con las siguientes precisiones:

1.- El Reglamento regulador aplicable con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en la convocatoria de la anterior bolsa de empleo constituida, puede ser consultado en la siguiente URL:

https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/17/pdf?id=840681

2.- Para participar en el proceso selectivo es necesario estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o de cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

3.- El plazo para la presentación, tanto de nuevas solicitudes como de aportación de méritos por las personas aspirantes ya inscritas anteriormente, será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes y únicamente la primera vez que la persona participante se inscriba en la bolsa de empleo, entendiéndose en dicho caso como defecto no subsanable, no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la preparación y publicación de las listas provisionales de personas participantes, acompañada de una relación de quienes aportan nuevos méritos, bien por figurar ya incluidos en la bolsa de empleo o por haber sido admitidos previamente en el proceso selectivo de la bolsa y no haber alcanzado la puntuación mínima para estar incluidos en la misma.

El plazo para la presentación de subsanaciones o alegaciones contra las listas provisionales de personas participantes será de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Tablón Oficial de la Universidad de Murcia» (TOUM), cuya URL es https://sede.um.es/sede/es/tablon. En el supuesto de que no fuera preciso interesar subsanación documental alguna, se procederá directamente a la publicación de la lista definitiva de personas participantes.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 167.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el tribunal de instancia competente, sección de lo social, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 17 de noviembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

Anexo I

Relación de bolsas de empleo

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA FRANCESA, ROMÁNICA, ITALIANA Y ÁRABE

Bolsa de empleo número: 50-BE/0335/2026

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA FRANCESA

Bolsa vigente: se actualizarán las personas participantes y la aportación de méritos de los aspirantes ya inscritos en la bolsa 17/2025-BE- FILOLOGÍA FRANCESA.

Titulación requerida: estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Titulación preferente: Licenciado/a en Filología Francesa y Graduado/a en Filología Francesa/Estudios Franceses.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

DEPARTAMENTO: INGENIERÍA QUÍMICA

Bolsa de empleo número: 51-BE/0555/2026

Área de Conocimiento: INGENIERÍA QUÍMICA

Bolsa vigente: se actualizarán las personas participantes y la aportación de méritos de los aspirantes ya inscritos en la bolsa 36/2024-BE- INGENIERÍA QUÍMICA.

Titulación requerida: estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 4 puntos

Anexo II

Comisión de Selección

Área/especialidad de conocimiento: "Filología Francesa"

Plaza n.º: 50-BE/0335/2026

Comisión Titular:

Presidente: Don Ernesto de la Cruz Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Isaac David Cremades Cano, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Elena Macías Otón, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don David Prieto García-Seco, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña Lydia de Haro Hernández, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Javier Ibáñez López, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Pedro Salvador Méndez Robles, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña María Gloria Ríos Guardiola, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Francisco Vicente Gómez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña María Reyes Ferrer, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Área/especialidad de conocimiento: "Ingeniería Química"

Plaza n.º: 51-BE/0555/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Ernesto de la Cruz Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Víctor Francisco Meseguer Zapata, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña María Dolores Murcia Almagro, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María Claudia Montiel Morte, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña Elisa Gómez Gómez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Francisco Javier Ibáñez López, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Juan Francisco Ortuño Sandoval, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña María Gómez Gómez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Josefa Bastida Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña María Encarnación Gómez Plaza, Catedrática de la Universidad de Murcia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5781 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1511/2026) de 18 de noviembre, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesorado asociado de Ciencias de la Salud.

Con arreglo a lo establecido en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, se procede a efectuar la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, subvencionadas para financiar el incremento y el mantenimiento de plazas del Grado en Medicina detalladas en el Anexo I de la presente resolución y que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de 23 de marzo de 2016; Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de Profesorado Ayudante Doctor y de Profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), en adelante Reglamento regulador; resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudante-doctor-y-de-profesorado/23699.pdf

https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/57/pdf?id=840721

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados se tramitará de forma autónoma.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2.- Requisitos de participación en el concurso y contratación.

2.1.- En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, las personas interesadas han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador.

c) Los requisitos específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo I descriptivo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo, que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de participación se encuentra precisado en el artículo 7 del Reglamento regulador.

2.2.- Tratándose de profesorado asociado de ciencias de la salud, son, asimismo, exigibles los siguientes requisitos adicionales:

a) En su caso, hallarse en posesión del título de especialista sanitario que pudiera resultar preciso con arreglo a la descripción de la plaza.

b) Tener la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

c) Hallarse prestando servicios en el centro hospitalario o de salud y, en particular, en el servicio asistencial que, en cada caso, sea indicado en la descripción de la plaza.

2.3.- La concurrencia de los requisitos de participación y contratación del presente concurso se halla referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en la fecha de inicio de efectos del contrato.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL https://convocum.um.es/.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo o, en su caso, extinción contractual por falta de concurrencia de condiciones subjetivas u objetivas o por transgresión de la buena fe contractual.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano

En el supuesto de que, una vez registrada una solicitud, el aspirante desee modificarla, y sólo en caso de que el plazo de presentación siga abierto, deberá proceder a anularla y registrar una nueva (el sistema le ofrecerá la posibilidad de

recuperar documentación ya aportada, debiendo abonar una nueva tasa). Podrá pedir la devolución de la tasa abonada de la solicitud anulada presentando una instancia básica en el registro electrónico de la Universidad de Murcia.

4.- Derechos de participación.

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez a fecha del plazo de presentación de solicitudes).

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro de dicho plazo.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL https://convocum.um.es/, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

5.- Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

6.- Relación de participantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento regulador, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas aspirantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, y a la firma del contrato, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

7.- Comisiones de Selección.

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria.

8.- Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9.- Baremo.

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 3 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web https://www.um.es/web/pdi/impresos.

La previsión contenida en el apartado 5 del artículo 23 del Reglamento regulador, se indicará, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las plazas respecto de las que ello proceda.

10.- Procedimiento de selección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

No será necesario evaluar a las personas aspirantes en el supuesto de que el número de concursantes sea igual o inferior al de puestos de la plaza convocada en la respectiva especialidad y servicio asistencial.

11.- Propuesta de provisión.

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador.

12.- Reclamación contra la propuesta de provisión.

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador.

13.- Tipo de contrato.

El contrato concertado será el de profesora o profesor asociado de ciencias de la salud, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77, 79 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, por el artículo 105 de la Ley General de Sanidad y por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

La duración del contrato será de un año. Podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

14.- Formalización del contrato.

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador, a lo que se añade:

a) Título de especialista sanitario exigido.

b) Certificado emitido por el órgano competente del Servicio Murciano de Salud, del que resulte estar prestando servicios en el Servicio asistencial del hospital o centro de salud que corresponda con arreglo a la convocatoria, así como la circunstancia de hallarse en servicio activo y el horario de la jornada laboral.

Asimismo:

a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.

b) En su caso, en el anexo I de la presente convocatoria, se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación

c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

15.- Listas de espera.

Con el resto de las personas aspirantes, relacionadas por orden decreciente de puntuación, se establecerá una lista de espera para futuras contrataciones, si durante los cursos académicos 2026/2027 o 2027/2028 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta a los departamentos concernidos se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación resultante del concurso.

16.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

17.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo, en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, formular demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que se estime competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 18 de noviembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

DEPARTAMENTO: OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Plaza Número: (35/2026-C)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: ANATOMÍA PATOLÓGICA

Servicio Asistencial: ANATOMÍA PATOLÓGICA (HUVA)

Título Especialista: ANATOMÍA PATOLÓGICA

Código del puesto: 950561

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

DEPARTAMENTO: OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Plaza Número: (36/2026-C)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: ANATOMÍA PATOLÓGICA

Servicio Asistencial: ANATOMÍA PATOLÓGICA (HGU)

Título Especialista: ANATOMÍA PATOLÓGICA

Código del puesto: 950563

ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PROFESORADO ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

Área/especialidad de conocimiento: "Anatomía Patológica"

Plaza Nº: 35/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña María de Gracia Adánez Martínez, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Enrique Poblet Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Andrés Nieto Olivares, Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Doña María Amparo Torroba Carón, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don Enrique Martínez Barba, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña María José Muñoz Dávila, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Eduardo Alcaraz Mateos, Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Doña Gema Moreno Abenza, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don Jesús Miguel de la Peña Moral, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

NPE: A-231126-5781

Área/especialidad de conocimiento: "Anatomía Patológica"

Plaza Nº: 36/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Alberto Manuel Torres Cantero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Enrique Poblet Martinez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Jesús Miguel de la Peña Moral, Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Doña María Ángeles Paniza Mendoza, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Doña Cristina Godoy Alba, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Enrique Bernal Morell, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Enrique Martínez Barba, Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Doña Gema Moreno Abenza, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Doña María Amparo Torroba Carón, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5782 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1516/2026) de 18 de noviembre, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesorado asociado de Ciencias de la Salud.

Con arreglo a lo establecido en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, se procede a efectuar la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, detalladas en el Anexo I de la presente resolución y que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de 23 de marzo de 2016; Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de Profesorado Ayudante Doctor y de Profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), en adelante Reglamento regulador; resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudante-doctor-y-de-profesorado/23699.pdf

https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/57/pdf?id=840721

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados se tramitará de forma autónoma.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2.- Requisitos de participación en el concurso y contratación.

2.1.- En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, las personas interesadas han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador.

c) Los requisitos específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo I descriptivo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo, que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de participación se encuentra precisado en el artículo 7 del Reglamento regulador.

2.2.- Tratándose de profesorado asociado de ciencias de la salud, son, asimismo, exigibles los siguientes requisitos adicionales:

a) En su caso, hallarse en posesión del título de especialista sanitario que pudiera resultar preciso con arreglo a la descripción de la plaza.

b) Tener la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

c) Hallarse prestando servicios en el centro hospitalario o de salud y, en particular, en el servicio asistencial que, en cada caso, sea indicado en la descripción de la plaza.

2.3.- La concurrencia de los requisitos de participación y contratación del presente concurso se halla referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en la fecha de inicio de efectos del contrato.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL https://convocum.um.es/.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo o, en su caso, extinción contractual por falta de concurrencia de condiciones subjetivas u objetivas o por transgresión de la buena fe contractual.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano

En el supuesto de que, una vez registrada una solicitud, el aspirante desee modificarla, y sólo en caso de que el plazo de presentación siga abierto, deberá proceder a anularla y registrar una nueva (el sistema le ofrecerá la posibilidad de recuperar documentación ya aportada, debiendo abonar una nueva tasa). Podrá pedir la devolución de la tasa abonada de la solicitud anulada presentando una instancia básica en el registro electrónico de la Universidad de Murcia.

4.- Derechos de participación.

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez a fecha del plazo de presentación de solicitudes).

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro de dicho plazo.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL https://convocum.um.es/, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

5. Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

6.- Relación de participantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento regulador, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas aspirantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, y a la firma del contrato, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

7.- Comisiones de Selección.

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria.

8.- Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9.- Baremo.

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 3 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web https://www.um.es/web/pdi/impresos.

La previsión contenida en el apartado 5 del artículo 23 del Reglamento regulador, se indicará, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las plazas respecto de las que ello proceda.

10.- Procedimiento de selección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

No será necesario evaluar a las personas aspirantes en el supuesto de que el número de concursantes sea igual o inferior al de puestos de la plaza convocada en la respectiva especialidad y servicio asistencial.

11.- Propuesta de provisión.

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador.

12.- Reclamación contra la propuesta de provisión.

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador.

13.- Tipo de contrato.

El contrato concertado será el de profesora o profesor asociado de ciencias de la salud, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77, 79 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, por el artículo 105 de la Ley General de Sanidad y por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

La duración del contrato será de un año. Podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

14.- Formalización del contrato.

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador, a lo que se añade:

a) Título de especialista sanitario exigido.

b) Certificado emitido por el órgano competente del Servicio Murciano de Salud, del que resulte estar prestando servicios en el Servicio asistencial del hospital o centro de salud que corresponda con arreglo a la convocatoria, así como la circunstancia de hallarse en servicio activo y el horario de la jornada laboral.

Asimismo:

a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.

b) En su caso, en el anexo I de la presente convocatoria, se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación.

c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

15.- Listas de espera.

Con el resto de las personas aspirantes, relacionadas por orden decreciente de puntuación, se establecerá una lista de espera para futuras contrataciones, si durante los cursos académicos 2026/2027 o 2027/2028 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta a los departamentos concernidos se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación resultante del concurso.

16.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

17.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo, en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, formular demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que se estime competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 18 de noviembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Plaza Número: 33/2026-C

Número de Puestos: 1

Area/especialidad de conocimiento: DERMATOLOGÍA

Servicio Asistencial: DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA (HGU)

Título Especialista: DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGIA

Código del puesto: 950185

COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA (ÁREA II)

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: 34/2026-C

Número de Puestos: 3

Area/especialidad de conocimiento: ENFERMERÍA

Servicio Asistencial: COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA (ÁREA II)

Titulación Requerida: Diplomada/o o Graduada/o en Enfermería

Código del puesto: 950564, 950565, 950566

ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PROFESORADO ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

Área/especialidad de conocimiento: "Dermatología"

Plaza Nº: 33/2026-C

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Francisco Martínez Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Paloma Sánchez-Pedreño Guillén, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Teresa Martínez Menchón, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don José Antonio García Gamuz, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don José Manuel Rodenas López, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Enrique Bernal Morell, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Amparo Olivares Rueda, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Eugenia Cutillas Marco, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don Miguel Alcaraz Baños, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don Jesús Hernández Gil Sánchez, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

NPE: A-231126-5782

Área/especialidad de conocimiento: "Enfermería"

Plaza Nº: 34/2026-C

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Ana María González Cuello, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Paloma Moral de Calatrava, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María del Mar Pastor Bravo, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don Cesar Leal Costa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don José María Martínez Mateo, Enfermero del Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña María Montserrat Sánchez Ortuño, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Mercedes López Pérez, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Ismael Jiménez Ruiz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don José Luis Díaz Agea, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don Antonio Martínez Bernal, Enfermero del Servicio Murciano de Salud

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5783 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1504/2026 de 17 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1504/2026 de 17 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Fitohormonas, desarrollo vegetal y fitogénicos en productos agroalimentarios", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 17 de noviembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad Politécnica de Cartagena

5784 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería Agroforestal.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 26CU13, convocado por Resolución Rectoral número 792, de 9 de julio de 2026, para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad adscrita al área de conocimiento de Ingeniería Agroforestal.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado,

Resuelve

Primero.- Nombrar a don José Francisco Maestre Valero, con D.N.I. ***4237**, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Agroforestal, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, en la plaza con código CU703.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad, la persona interesada deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a la persona interesada, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 17 de noviembre de 2026.—La Vicerrectora de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-737/25, de 30 de julio (BORM 09-08- 2025), María Carmen Ruiz Abellón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad Politécnica de Cartagena

5785 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería Hidráulica.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 26TU01, convocado por Resolución Rectoral número 793, de 9 de julio de 2026, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad adscrita al área de conocimiento de Ingeniería Hidráulica.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Nombrar a don Sebastián Guillén Ludeña, con D.N.I. ***9855**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Hidráulica, adscrito al Departamento de Ingeniería Minera y Civil y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas, en la plaza con código TU721.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, la persona interesada deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 17 de noviembre de 2026.—La Vicerrectora de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-737/25, de 30 de julio (BORM 09-08- 2025), María Carmen Ruiz Abellón.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

5786 Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2026.

Resolución

Visto el "Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2026", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2026", suscrito por la Directora General del Instituto de Mayores y Servicio Sociales el 6 de noviembre de 2026 y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 10 de noviembre de 2026.

Murcia, a 16 de noviembre de 2026.—El Secretario General, Nicolás Gonzálvez Gallego.

Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2026

Reunidos

De una parte, doña María Teresa Sancho Castiello, Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), entidad gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, cargo para el que fue nombrada en virtud del Real Decreto 1217/2023, de 27 de diciembre, (BOE n.º 310, de 28 de diciembre), y facultada para su representación conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Y de otra, doña María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre (suplemento n.º 12 del BORM de 14 de septiembre de 2023), competente para la suscripción del presente convenio conforme a los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de noviembre de 2026.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

Exponen

I

Que el Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, adscribe a dicho Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, la entidad gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso).

Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales atribuye a este la gestión de los servicios sociales complementarios del Sistema de la Seguridad Social, así como la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y personas en situación de dependencia.

II

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha desarrollado proyectos de atención y cuidado de las personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia y ha creado

recursos e infraestructuras para ello en colaboración con la Administración General del Estado, con el fin de mejorar la atención de las personas que precisan del apoyo de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria y mantener un determinado nivel de calidad de vida.

III

Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, al configurar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) establece tres niveles de protección, correspondiendo la financiación del nivel mínimo a la Administración General del Estado, y la financiación del nivel acordado a la Administración General del Estado y a la Administración de cada una de las comunidades autónomas, a través de los convenios a que se refiere el artículo 10 de dicha ley.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los objetivos, medios y recursos en desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa acordado en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

IV

Que la Administración General del Estado ha incluido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el 2024, el 2025 y el 2026, los créditos para participar en la financiación del nivel acordado mediante la celebración de convenios con las Administraciones de las comunidades autónomas, cifrados inicialmente en 783.197.420 €. No obstante, con posterioridad, a través del Real Decreto-ley 17/2026, de 23 de junio, de medidas extraordinarias para el fortalecimiento y consolidación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se incorporan 121.000.000 de euros adicionales destinados al nivel acordado de protección, de tal forma que la cantidad total distribuida entre las distintas comunidades autónomas se ha fijado en 904.197.420 €.

Asimismo, dicha Ley 31/2022, de 23 de diciembre, establece las cantidades que la Administración General del Estado aporta para la financiación del nivel mínimo de protección en el ejercicio de 2023, prorrogada para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 14 de julio de 2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86.2.Segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas, para su posterior sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del Marco de Cooperación Interadministrativa, y los criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2026 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, por un importe total de 904.197.420 euros.

Que posteriormente el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el uso de las funciones que le atribuye el artículo 8.2.a) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha

acordado, en su reunión del día 13 de agosto de 2026, el Marco de Cooperación Interadministrativa que es necesario desarrollar a través de los correspondientes convenios con las comunidades autónomas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de dicha ley.

En los convenios celebrados entre la Administración General del Estado y cada una de las comunidades autónomas, en desarrollo del citado Marco de Cooperación Interadministrativa, se deben establecer los objetivos específicos a cumplir por cada una de estas últimas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, para la aplicación de las prestaciones y servicios del SAAD.

El desarrollo del citado Marco comporta la concreción de las obligaciones asumidas por la Administración General del Estado y por la Administración de las comunidades autónomas, para la financiación de las prestaciones y servicios del SAAD.

En concreto, la aplicación de los créditos incorporados en los convenios se ligará al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Mejoras que redunden en las condiciones laborales de las personas trabajadoras del sistema, incluidas las mejoras en ratios de personal o la adecuación de los contratos de servicios y conciertos de plazas.

- Actuaciones directamente ligadas a la reducción de la lista de espera.

- Mejora de la calidad de centros y servicios de acuerdo con el modelo de atención centrada en la persona, así como la adopción de soluciones innovadoras testeadas en los proyectos piloto de innovación en prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y modernización de los servicios sociales en el marco del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Igualmente, de conformidad con el Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD, de 28 de junio de 2022.

V

El Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2023 incorporó entre los criterios de distribución para todas las comunidades autónomas, un Fondo de apoyo para el despliegue de actuaciones ligadas a los criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD, mantenido en 2024, 2025 y 2026, cuyo propósito es el impulso de las actuaciones a desarrollar por las administraciones competentes en coherencia con los criterios de acreditación y calidad en los centros y servicios del SAAD aprobados por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del 28 de junio de 2022.

Asimismo, en virtud del apartado IV. 7 del Marco de Cooperación Interadministrativa 2026, la distribución inicial de fondos quedaba condicionada a la comprobación del cumplimiento de mantenimiento para 2025 del importe de gasto promediado de los ejercicios 2023 y 2024 -detraídas las aportaciones estatales por los niveles mínimo y acordado- de forma que si el gasto 2025 -detraída igualmente la aportación estatal- fuese inferior al promedio de los dos ejercicios señalados, la diferencia se minorará del resultado final de los indicadores de dicho reparto para el nivel acordado.

Las minoraciones derivadas de lo anterior, tal y como se estableció en el Marco de Cooperación Interadministrativa y en los convenios suscritos en el año anterior, "en caso de existir cantidades sobrantes como consecuencia de lo anterior, se redistribuirán entre las comunidades a las que no se haya aplicado dicha minoración".

VI

Que, por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha dispuesto, en sus presupuestos correspondientes al año 2026, créditos para la atención a las personas en situación de dependencia en aplicación de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Por todo ello, las partes acuerdan libremente suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

1. El presente convenio desarrolla el Marco de Cooperación Interadministrativa aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en fecha 13 de agosto de 2026, con la finalidad de acordar los objetivos, medios y recursos para la aplicación de los servicios y prestaciones previstos en el capítulo II del título I de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El objeto del convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la financiación del nivel de protección acordado previsto en el artículo 7.2 de la citada ley.

2. Asimismo, el presente convenio tiene por objeto financiar, mediante el establecimiento de una cantidad específica para esta finalidad, los gastos de inversión y funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), basados en un modelo de atención centrado en la persona y, en general: disminución de lista de espera y mejora de la agilidad administrativa; mejora de la calidad de los servicios y de las condiciones laborales de las personas que trabajan en el SAAD y mejora de las intensidades de los servicios y prestaciones, así como adopción de soluciones innovadoras testeadas en los proyectos piloto de innovación en prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y modernización de los servicios sociales en el marco del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda. Desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa: objetivos, medios y recursos.

1. La Administración General del Estado, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de fecha de 13 de agosto de 2026, por el que se aprueba el Marco de Cooperación Interadministrativa y los criterios de reparto de los créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, colaborará con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la participación en la financiación de la aplicación y desarrollo del nivel acordado del SAAD en esta Comunidad.

La Administración General del Estado, a través del Imserso, aportará como cuantía máxima veintitrés millones treinta y ocho mil seiscientos noventa y siete euros con doce céntimos (23.038.697,12 €) con cargo a la aplicación económica 1003.6004.31.34.451.2, de conformidad con los criterios de reparto recogidos en el citado Marco de Cooperación Interadministrativa.

Para la determinación de esta cantidad se ha tomado en consideración la distribución establecida en el Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2026, así como lo recogido en el punto 10 del apartado IV del Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2025, y lo dispuesto en el apartado sexto de la cláusula sexta del Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2025.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará, para la financiación del presente convenio, con cargo a sus propios presupuestos, un crédito inicial de veintitrés millones treinta y ocho mil seiscientos noventa y siete con doce euros (23.038.697,12 €), con cargo a las siguientes partidas y programas presupuestarios del Instituto Murciano de Acción Social:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
51.02.00.313F.26001
51.02.00.313F.26006
51.02.00.313F.26007
51.02.00.313F.26008
51.03.00.313G.26002
51.03.00.313G.26006
51.03.00.313G.26009
51.04.00.314C.481.14

2. Todo ello sin perjuicio de la necesidad del cumplimiento de la obligación, por parte de la Comunidad Autónoma, de que su aportación sea al menos igual a la realizada por la Administración General del Estado para la financiación del nivel mínimo y del nivel acordado de protección del SAAD en el territorio de aquella, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

3. Dichas aportaciones se realizarán según los términos y condiciones que se regulan en las cláusulas siguientes.

Tercera. Servicios y prestaciones del SAAD.

1. La provisión de los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia gestionados por la Comunidad Autónoma se ajustará a los acuerdos adoptados, a la fecha de la firma del presente convenio, por el Consejo Territorial.

2. Con cargo al presente convenio, podrán ser financiadas las siguientes actuaciones:

a) Todas las relativas a la agilización administrativa, reducción de plazos de valoración del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de

Atención (PIA) y disminución de la lista de espera de conformidad al Plan de Reducción de la lista de espera presentado por la Comunidad Autónoma y sus sucesivas actualizaciones, en forma de:

- Mejora de sistemas de información y gestión.

- Incremento de personal valorador y de realización de PIA.

- Incremento de personas atendidas de manera efectiva sobre personas con derecho a atención.

b) Mejora en las prestaciones y servicios del SAAD en forma de:

- Incremento de las intensidades en los servicios y las prestaciones respecto a los mínimos fijados en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio.

- Reconocimiento de compatibilidades de servicios entre sí y de servicios con las prestaciones económicas.

- Mejora y fomento del servicio de teleasistencia, incremento de su cobertura a la población en situación de dependencia susceptible de recibir dicho servicio y mejora de la calidad y cobertura del servicio en forma de "teleasistencia avanzada".

- Adecuación de los servicios, de su acreditación y funcionamiento al modelo de cuidados representado de atención integral centrada en la persona en consonancia con el vigente Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación y calidad de centros y servicios.

- Financiación de las entidades locales en su ámbito territorial para la adecuación y mejora de los servicios que presten a las personas en situación de dependencia.

c) Mejoras en la capacitación y condiciones laborales de las personas trabajadoras en el SAAD mediante:

- Incremento de los conciertos en la prestación de servicios por parte de entidades privadas debidamente acreditadas que redunden en la mejora de la calidad de los servicios y en la calidad del empleo.

- Planes específicos de formación de las personas trabajadoras y gastos derivados de la formación para la profesionalización del sector.

d) Actuaciones en coherencia con los criterios de acreditación y calidad en los centros y servicios del SAAD aprobados por el Acuerdo de Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD del 28 de junio de 2022.

e) Fomento de la asistencia personal en los términos contenidos en el Acuerdo por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (Acuerdo de 12 de mayo de 2023).

f) Adopción de soluciones innovadoras testeadas en los proyectos piloto de innovación en prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y modernización de los servicios sociales en el marco del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Cualesquiera otras que vayan dirigidas al cumplimiento de las actuaciones contenidas y los acuerdos y que deberán constar en el anexo I de este convenio.

3. De conformidad con los términos recogidos en la disposición adicional tercera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, también se podrán financiar con cargo a los créditos a que se refiere la cláusula segunda, en lo relativo a la aportación de la Comunidad Autónoma a la financiación del nivel acordado, ayudas económicas con el fin de facilitar la autonomía personal, destinadas a apoyar a la persona con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria, y a facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda.

Cuarta. Objetivos a cumplir por la Comunidad Autónoma en el año 2026.

1. Este convenio que desarrolla el Marco de Cooperación Interadministrativa recoge los objetivos, medios y recursos para la mejora de los servicios y prestaciones del Sistema que se han de ejecutar durante el año 2026, así como los indicadores que resulten necesarios que permitan verificar su cumplimiento.

2. En el anexo I del presente convenio se recogen los objetivos y las actuaciones que componen el compromiso de la Comunidad Autónoma para el año 2026, así como los indicadores de verificación del cumplimiento de los mismos.

3. El grado de cumplimiento de los citados objetivos, podrá constituir un criterio de reparto de la asignación relativa al nivel acordado correspondiente al ejercicio 2027, de acuerdo con las previsiones al respecto del Marco de Cooperación Interadministrativa que sea aprobado en dicho ejercicio y previo acuerdo del Consejo Territorial.

Quinta. Pago de las aportaciones de la Administración General del Estado correspondientes al nivel acordado de financiación del SAAD.

El pago de las aportaciones que corresponden a la Administración General del Estado, con el objeto de financiar la aplicación y desarrollo del nivel acordado en la Comunidad Autónoma correspondiente al año 2026, se llevará a cabo a la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la regla quinta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional nonagésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, 2025 y 2026, que dispone que podrá preverse el anticipo de hasta la cuantía total del importe previsto en el respectivo convenio para la financiación de las actuaciones a desarrollar por las comunidades autónomas, previa autorización del Consejo de Ministros.

Sexta. Justificación de gastos por la Comunidad Autónoma.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a acreditar la correcta aplicación de la totalidad de las aportaciones recibidas de la Administración General del Estado antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, mediante la cumplimentación de los certificados recogidos como anexo II y anexo III del presente convenio.

2. De conformidad con lo establecido en la regla séptima del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma remitirá al Instituto de Mayores y Servicios Sociales un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos

de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. El citado estado de ejecución se materializará en un certificado firmado por la persona titular del centro directivo que gestione los créditos incluidos en este convenio y adverado por la persona titular de la intervención, de conformidad con el modelo recogido como anexo II y anexo III del presente convenio.

De la misma forma se presentará una memoria técnica de las medidas adoptadas con relación al cumplimiento de objetivos e indicadores de verificación previstos, suscrita por el titular del centro directivo que gestione los créditos incluidos en este convenio, donde se recoja el grado de cumplimiento y ejecución de las actuaciones recogidas en el anexo I del presente convenio, e indicando asimismo la asignación presupuestaria final de cada una de las mismas.

Asimismo, dicha memoria contendrá en su caso, referencias expresas a las medidas adoptadas para el cumplimiento del Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del SAAD de 28 de junio de 2022, referidas a ratios en centros y servicios; al impulso y materialización de las transposiciones normativas necesarias y, en su caso, a las medidas adoptadas relativas a la inclusión en los pliegos de concierto de los servicios ligados al SAAD, de garantías de cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación en cada ámbito y/o vinculación del incremento de los precios de concierto a la mejora de los estándares de calidad en el empleo (estabilidad en el empleo, menor parcialidad, etc.).

Esta información será puesta en conocimiento del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

3. De acuerdo con la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de la comunidad autónoma, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a la comunidad autónoma.

4. De conformidad con la regla octava del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma, en cuanto gestora de los créditos a que se refiere el presente convenio, deberá proceder a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos.

5. En relación con la justificación de la correcta aplicación de los créditos del presente convenio que se deberá realizar por parte de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el anexo II y el anexo III del presente convenio y en los términos fijados en los apartados anteriores, no se podrán incorporar en ningún caso cantidades recibidas por la Comunidad Autónoma en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Administración General del Estado.

6. La cuantía del nivel acordado para 2027, con los criterios de reparto que se establezcan en su momento, quedará condicionada al mantenimiento para 2026 del importe de gasto promediado de los ejercicios 2024 y 2025 -detraídas las aportaciones estatales por los niveles mínimo y acordado- de forma que si el gasto 2026 –detraída igualmente la aportación estatal- fuese

inferior al promedio de los dos años anteriores, la diferencia se minorará del resultado final de los indicadores de dicho reparto para el nivel acordado de 2027. En caso de existir cantidades sobrantes como consecuencia de lo anterior, se redistribuirán entre las comunidades autónomas a las que no se haya aplicado dicha minoración, de conformidad con los mismos criterios previstos en el Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2027.

Séptima. Información y estadística.

Ambas partes acuerdan facilitar la información que sea necesaria para la aplicación del presente convenio en la Comunidad Autónoma, que en todo caso deberá ajustarse a los objetivos y contenidos de la información que acuerde el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y a los datos esenciales a que se refiere el artículo 37.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Octava. Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

1. La organización y supervisión de las actividades correspondientes al presente convenio, son competencia de la Comunidad Autónoma, la cual, a los efectos de lo establecido en el apartado siguiente, informará de sus actuaciones a un equipo designado por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma.

2. Dicho equipo actuará como Comisión de Seguimiento del convenio con funciones de vigilancia, interpretación y control de lo pactado, y le corresponderá concretar las actuaciones de cooperación que se vayan a llevar a cabo de entre las previstas en este convenio, así como velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por ambas partes, y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Además, llevará a cabo un seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes, en especial del cumplimiento de los compromisos recogidos en el anexo I de este convenio.

3. La Comisión, que se deberá reunir al menos una vez durante la vigencia del convenio, se regirá en su funcionamiento por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo estipulado en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Instituto de Mayores y Servicios Sociales:

- Un representante designado por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, que actuará como presidente.

- Un representante designado por el Imserso, que actuará como secretario.

Por parte de la Comunidad Autónoma:

- Dos representantes designados por la Consejería que asuma las competencias en materia de dependencia.

En ambos casos, se designará a las personas que puedan actuar como suplentes en caso de ausencia de las personas titulares.

Para la válida constitución de esta Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a efectos de la celebración de las sesiones, en primera convocatoria, se requerirá como mínimo la asistencia del presidente, el secretario o en su caso, de quienes le suplan, y de la totalidad de los miembros que representen a la Comunidad Autónoma.

En segunda convocatoria el número de miembros necesarios para estar válidamente constituida la Comisión será el presidente y secretario o persona que les sustituya, y al menos uno de los representantes de la Comunidad Autónoma.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, del Imserso y de la Comunidad Autónoma en la ejecución de lo establecido en el presente convenio.

Novena. Publicidad y difusión.

La Comunidad Autónoma se compromete a destacar expresamente, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los servicios y prestaciones financiados de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Décima. Vigencia y eficacia.

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2027, con independencia de que la ejecución de fondos por parte de la Comunidad Autónoma debe de llevarse a cabo antes del 31 de diciembre de 2026, y no podrá ser prorrogado.

El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, siendo eficaz con la firma. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Decimoprimera. Extinción y resolución.

Serán causas de extinción de este convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo éstas las señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causa de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control prevista en la cláusula octava.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma, esta deberá reintegrar al Imserso las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada Administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio, podrán acordar su continuación hasta la finalización del plazo convenido para su ejecución, conforme a lo establecido en el art. 52.3 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda. Régimen de modificación del convenio.

La modificación del convenio exigirá la suscripción del correspondiente acuerdo de modificación por parte de las entidades firmantes del mismo y tramitar la correspondiente adenda del convenio, sustanciando todos los trámites legalmente preceptivos.

Decimotercera. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza interadministrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su régimen jurídico está regulado en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la disposición cuarta del Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, publicado por Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente convenio la Directora General del Instituto de Mayores y Servicio Sociales el 6 de noviembre de 2026 y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 10 de noviembre de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, la Directora General, María Teresa Sancho Castiello.

ANEXO I

AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2026

Objetivo 1: Disminución de la lista de espera.

Acciones referidas al apartado a) de la Cláusula Tercera del presente convenio:

- Agilización administrativa.
- Reducción de plazos de valoración del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención (PIA).
- Disminución de la lista de espera.

Acción nº 1: Reducción de plazos en la tramitación de los procedimientos de dependencia	
Descripción de la medida	Otorgamiento de subvenciones para la contratación de personal que lleve a cabo actuaciones relacionadas con los procedimientos de dependencia así como para la compra de material informático que le sirva de apoyo.
Línea de base a 1 de enero de 2026	Expedientes ptes de valoración: **7.515** Expedientes ptes. de PIA: **7.225** Expedientes ptes. de PIA efectivo:
Impacto esperado sobre la lista de espera para 2026 (desde 1 de enero hasta 31 de diciembre)	Expedientes ptes de valoración: 6.000 Expedientes ptes. de PIA:6.000 Expedientes ptes. de PIA efectivo:
Indicadores de verificación de cumplimiento	Decreto de otorgamiento de subvención en favor las entidades locales, encomienda u otro instrumento que jurídicamente proceda.
Determinación de costes previstos en 2025 derivados directamente de la medida/actuación	2.639.576 €
Observaciones	

NPE: A-231126-5786

Objetivo 2. Mejora en la calidad de los servicios.

Acciones referidas a los apartados b); d); e) y f) de la Cláusula Tercera del presente convenio:

- Incremento de las intensidades en los servicios y las prestaciones (Real Decreto 675/2023, de 18 de julio).
- Reconocimiento de compatibilidades de servicios entre sí y de servicios con las prestaciones económicas.
- Mejora y fomento del servicio de teleasistencia.
- Financiación de las entidades locales en su ámbito territorial para la adecuación y mejora de los servicios.
- Actuaciones coherentes con los criterios de acreditación y calidad en los centros y servicios del SAAD aprobados por el Acuerdo de 28 de junio de 2022.
- Fomento de la asistencia personal en los términos contenidos en el Acuerdo por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 12 de mayo de 2023.
- Cualesquiera otras que vayan dirigidas al cumplimiento de las actuaciones contenidas y los acuerdos del Consejo Territorial.

Acción nº 1: Financiación de actuaciones de mejora de la calidad de los servicios para personas con discapacidad en situación de dependencia	
Descripción de la medida	Concesión de subvenciones a las entidades que prestan los servicios de centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial para personas con discapacidad destinadas a financiar gastos derivados de actuaciones de mejora de la calidad de los servicios de acuerdo con el modelo de atención centrada en la persona
Situación a 1 de enero de 2026	
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026)	Mejora de la calidad de los servicios del SAAD
Indicadores de verificación de cumplimiento	Número de entidades prestadoras de servicios del SAAD que reciben financiación para mejorar la calidad de los servicios
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación	5.000.004 €
Observaciones	

Acción nº 2: Proyectos de innovación en la atención a personas con discapacidad en situación de dependencia	
Descripción de la medida	Puesta en marcha de proyectos para explorar nuevas fórmulas en la prestación de servicios especializados para personas con discapacidad en situación de dependencia orientadas a reforzar el enfoque de derechos, la atención centrada en la persona, y la vida independiente y en comunidad
Situación a 1 de enero de 2026	
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026)	Pilotaje de proyectos innovadores
Indicadores de verificación de cumplimiento	Número de proyectos implementados
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación	4.568.871 €
Observaciones	

Acción nº 3: Concesión de subvenciones a las entidades que prestan los servicios de atención residencial, y centro de día de personas mayores, destinadas a financiar gastos de inversión y otras actuaciones de mejora de la calidad de los centros y servicios.	
Descripción de la medida	Concesión de subvenciones a las entidades que prestan los servicios de atención residencial, centro de día destinadas a financiar gastos de inversión y otras actuaciones de mejora de la calidad de los centros y servicios.
Situación a 1 de enero de 2026	
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026)	
Indicadores de verificación de cumplimiento	Número de entidades prestadoras de servicios del SAAD que reciben financiación para mejorar la calidad de los servicios
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación	4.000.000 €
Observaciones	

Acción nº 4: Mejora prestación de servicios para personas mayores	
Descripción de la medida	Concesión de subvenciones para la mejora de los servicios que se prestan en aquellos municipios que se encuentran más alejados de los núcleos de población
Situación a 1 de enero de 2026	Dificultad de acceso a determinados servicios
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026)	

Indicadores de verificación de cumplimiento	Mejora en la prestación de dichos servicios mediante presentación de proyectos municipales en poblaciones alejadas de núcleos de población o con dificultad de acceso a determinadas prestaciones.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación	1.729.983,52€
Observaciones	

Acción nº 5: Financiación a las entidades locales de programas de prevención de la soledad no deseada en personas mayores	
Descripción de la medida	Concesión de subvenciones a las entidades locales de la Región de Murcia destinadas a la financiación de programas de prevención de la soledad no deseada en personas mayores.
Situación a 1 de enero de 2026	
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026)	
Indicadores de verificación de cumplimiento	Número de programas implementados
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación	4.203.062,60€
Observaciones	

Acción nº 6: Financiación de actuaciones de mejora de la calidad de vida de personas afectadas por ELA y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible	
Descripción de la medida	Concesión de una subvención a la entidad ELA Región de Murcia, destinada a financiar la realización de programas y de inversiones para dar respuesta a las necesidades de las personas afectadas por ELA y otras enfermedades o procesos de alta complejidad
Situación a 1 de enero de 2026	
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026)	
Indicadores de verificación de cumplimiento	Número de personas afectadas por ELA y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible beneficiarias de las actuaciones
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación	397.200,00 €
Observaciones	

Objetivo 3. Mejora de las condiciones laborales de las personas que trabajan en el SAAD.

Acciones referidas al apartado c) de la Cláusula Tercera del presente convenio:

- Mejoras en la capacitación y condiciones laborales de las personas trabajadoras en el SAAD.

Acción nº 1: Subvenciones a empresas prestadoras de ayuda a domicilio y de asistencia personal para la formación del personal cuidador de personas dependientes en grado 3+	
Descripción de la medida	Facilitar la obtención de la formación adecuada para el cuidado de personas dependientes que hayan obtenido el grado 3+ de dependencia extrema
Situación a 1 de enero de 2026	
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026)	
Indicadores de verificación de cumplimiento	Otorgamiento de subvenciones a las entidades autorizadas que manifiesten interés
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación	500.000 €
Observaciones	

ANEXO II

Certificado justificativo de las aportaciones recogidas en el Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2026

A los efectos de lo recogido en la cláusula 6ª del Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2026, la aplicación de los créditos aportados por ambas partes a la financiación de dicho convenio en la Comunidad Autónoma a lo largo del ejercicio 2026 ha seguido la siguiente distribución:

TIPO DE GASTO	PROGRAMA/SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA	Euros
I- Gasto en servicios del Catálogo de la Ley 39/2006 asociados a los objetivos del Anexo I		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		SUBTOTAL	
II- Gastos en prestaciones económicas de la Ley 39/2006 asociados a los objetivos del Anexo I		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		SUBTOTAL	
III- Otros gastos asociados a los objetivos del Anexo I		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		Capítulo	
		SUBTOTAL	

TOTAL	

De conformidad con el apartado quinto de la cláusula sexta del presente convenio, las cantidades justificadas en este Anexo II no incorporan en ningún caso cantidades recibidas por la Comunidad Autónoma en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y para que así conste, se expide el presente certificado en xxxxxxxx, a xx de xx de 2027.

V.º B.º y Conforme del/la Interventor/a

Fdo.

El/La Consejero/a

Fdo.

ANEXO III

LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL EJERCICIO 2026

COMPROMISOS DERIVADOS DEL CONVENIO ENTRE EL IMSERSO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2026

D./Dª..…….. Director/a General de ..... de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia

CERTIFICA:

Que, según consta en los archivos de esta Comunidad Autónoma, se ha recibido de los Presupuestos Generales del Estado en el año 2026 del Imserso, una aportación por importe total de veintitrés millones treinta y ocho mil seiscientos noventa y siete euros con doce céntimos (23.038.697,12 €), con cargo a la aplicación económica 31.34.451.2, siendo el estado de ejecución del ejercicio 2026 el que se especifica a continuación:

APORTACIONES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES EN CONCEPTO DE NIVEL ACORDADO: 23.038.697,12 €

APLICACIÓN ECONÓMICA DEL PGE	ASIGNACIÓN (EUROS) (1)	COMPROMISO DE CRÉDITO (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)
31.34.451.2						

APORTACIONES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES EN CONCEPTO DE NIVEL MÍNIMO (aplicac. econ. 31.34.451.1) : _____ €

Que la aportación de la Comunidad Autónoma para la financiación del SAAD en el territorio de su competencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha sido al menos igual a la aportación total de la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en el convenio suscrito con fecha _____, para los fines previstos en el mismo, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Que de conformidad con el apartado quinto de la cláusula sexta del presente convenio, las cantidades justificadas en este Anexo III no incorporan en ningún caso cantidades recibidas por la Comunidad Autónoma en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Lugar y fecha: _____ a ___ de _____ de 2027

V.º B.º
EL/LA INTERVENTOR/A

(Firma y sello)

Fdo.: (Nombre y apellidos)

EL/LA DIRECTOR/A

(Firma y sello)

Fdo.: (Nombre y apellidos)

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

5787 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de inscripción de la Fundación Feliciana Zafra Sánchez, con n.º 251 en el Registro de Fundaciones CARM.

Primero.- El 9 de octubre de 2026, se recibe la solicitud para la calificación, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la Fundación Feliciana Zafra Sánchez.

Se aporta escritura de constitución de fundación n.º 1830, el 1 de octubre de 2026, otorgada ante doña Virginia Pastor Cruz, notaria del Ilustre Colegio de Murcia.

Constituyen la fundación don Javier Martínez Zafra, en representación y como administrador único de la mercantil Javier Martínez Zafra, S.L., doña María Isabel Abril Sánchez, don Tomás Miguel Noguerol López, don Pedro Martínez Fernández, don Antonio Espín de Gea y don Víctor Javier Martínez López.

Segundo.- No existe fundación con igual denominación que la que se constituye, lo que acredita con la certificación expedida por la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

Tercero.- La Fundación tiene como fin principal promover la divulgación y puesta en valor de los recursos sociales, culturales y científicos en su conjunto.

Cuarto.- La dotación fundacional queda fijada en treinta mil euros (30.000,00.- €), de los cuales siete mil quinientos euros (7.500,00.- €) están íntegramente desembolsados e ingresados por la mercantil Javier Martínez Zafra, S.L., en la cuenta abierta a nombre de la Fundación, desembolsada inicialmente en un veinticinco por ciento (25%), obligándose a hacer efectivo el resto en un plazo de cinco años.

Quinto.- Se nombra el siguiente patronato:

- Presidente: don Javier Martínez Zafra.
- Secretaria: doña María Isabel Abril Sánchez.
- Tesorero: don Tomás Miguel Noguerol López.
- Vocales:

· Don Pedro Martínez Fernández

· Don Antonio Espín de Gea

· Don Víctor Javier Martínez López.

Sexto.- El 13 de octubre de 2026, se dictó Resolución por la Secretaria General de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de calificación de legalidad de dicha documentación, y se clasificó a la Fundación de carácter cultural quedando bajo el Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

Séptimo.– El 4 de noviembre de 2026, el Protectorado emite informe favorable sobre la idoneidad de los fines y la adecuación y suficiencia dotacional conforme a lo estipulado en el art. 35.1 a) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- La competencia para resolver la ostenta la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, en virtud de lo dispuesto en el en el Decreto del Presidente número 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 87/2026 de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

Segundo.- La Fundación persigue fines de interés general de carácter cultural conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones y se le asigna como Protectorado a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

Tercero.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 10,11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

Vistos, los antecedes de hecho, los fundamentos jurídicos y las demás normas de general aplicación:

Resuelvo

Primero.- Que se inscriba en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la Fundación Feliciana Zafra Sánchez con el número 251.

Segundo.- Que se inscriba en el citado Registro el nombramiento y aceptaciones del cargo de los Patronos.

Tercero.- El contenido de la presente Resolución se notificará a la Fundación interesada y a su Protectorado, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrán interponer ante el Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, 9 de noviembre de 2026.—La Secretaria General, P.D. (Res. 05/06/2026. BORM 08/06/2026), el Vicesecretario, Guillermo Insa Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5788 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo del Sector Oficinas y Despachos.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Modificación de Convenio con número de expediente 30/01/0236/2026; denominado Oficinas y Despachos; código de convenio n.º 30001075011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 29/10/2026 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de noviembre de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Acuerdo de modificación del texto del convenio colectivo de Oficinas y Despachos de la Región de Murcia

El presente acuerdo de modificación se adopta con fecha 29 de octubre de 2026 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Región de Murcia, compuesta por:

Representación Empresarial:

D. José Luis Caballero Nicolás

D. José Luis Muñoz Martínez

D. Miguel Camacho Ríos

Asesor: José Ruiz Sánchez

Por la parte Social:

D. Manuel Ortega López – UGT

Dña. Micaela Ramírez Cánovas – UGT

Asesor: Pedro Cánovas Cortés – UGT

Dña. Irene Muñoz Zamora - CCOO

Acuerdo

Artículo 4.- Ámbito temporal.

La duración de este convenio se establece por cuatro años, desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2028. Entrando en vigor a partir de su publicación en el B.O.R.M., si bien sus efectos retributivos se retrotraerán al día 1 de enero de 2026.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5789 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la Región de Murcia, en el ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 942509

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942509)

Primero. Beneficiarios. Trabajadores adscritos al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), que desempeñen su actividad en la Región de Murcia durante un periodo mínimo de seis meses en el sector del comercio al por menor, de acuerdo a los códigos CNAE que se determinan en el Anexo I de la convocatoria.

Además, será necesario no haber resultado beneficiario de las subvenciones convocadas mediante la Orden de 17 de septiembre de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la Región de Murcia, y Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 14 de noviembre de 2025, por la que se convocan subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la Región de Murcia: 2.ª Convocatoria.

Segundo. Objeto.

La realización de alguno de los siguientes gastos subvencionables:

- Costes derivados del pago de la cuota en el RETA.

- Suscripción a programas y aplicaciones informáticas.

- Gastos de personal propio directamente vinculado a la actividad empresarial del autónomo.

- Costes derivados de alquiler de local comercial.

- Arrendamiento operativo o renting del local, vehículos industriales, maquinaria, y equipos informáticos, quedando excluido el arrendamiento financiero o leasing.

- Costes derivados de suministros relacionados con la actividad subvencionada. En caso de venta ambulante será subvencionable el gasto en combustible.

- Consultoría para diseñar e implementar una estrategia de omnicanalidad que permita mejorar la relación entre la empresa y el cliente.

- Consultoría para la elaboración de una estrategia de comunicación y marketing online, y su implementación.

- Contratación de servicios enfocadas a optimizar los canales digitales del negocio para mejorar el posicionamiento online (SEO, SEM) facilitando a los clientes encontrar el negocio de manera ágil.

- Contratación de servicios de plataformas para la inclusión de los productos y servicios de la empresa en Marketplace.

- Contratación de servicios de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes.

- Contratación de servicios de gestión de las redes sociales o de diseño de una estrategia de redes sociales.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 30 de julio de 2025 la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la Región de Murcia (BORM n.º 179, de 5 de agosto de 2025), modificada mediante Orden de 30 de octubre de 2026 (BORM n.º 256 de 5 de noviembre de 2026).

Cuarto. Cuantía.

El importe de la ayuda a conceder será una cuantía fija de 3.000,00 euros, pudiéndose conceder la última ayuda tramitada por importe inferior si no hubiera crédito suficiente hasta agotar el crédito disponible. Solo se podrá conceder una ayuda por trabajador autónomo.

Quinto. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 9:00 horas del día siguiente al de publicación del presente Extracto, y finalizará a las 23:59 horas del séptimo día natural, incluido el de inicio.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de concesión de subvención se tramitarán y resolverán por riguroso orden de entrada atendiendo a la fecha y hora de presentación del formulario específico en el registro electrónico (sede electrónica de la CARM), previa comprobación de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la orden de convocatoria.

Código procedimiento 4701

En caso de haberse requerido al interesado para subsanar la solicitud o completar la documentación preceptiva, se conservará el orden de entrada de la fecha de la solicitud solo si se procede a su subsanación en el plazo establecido en el requerimiento, en caso contrario se le tendrá por desistido de su solicitud.

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada será de un año desde la fecha del pago de la subvención.

Murcia, 16 de noviembre de 2026.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5790 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación "planta solar fotovoltaica Zopos I de 3,48 MWP y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 kV", y el reconocimiento en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 kV, situada en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia). Expte. 4C24EXE00022.

Con fecha 14 de octubre de 2024 (B.O.R.M. de 31/10/2024, n.º 254) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza y reconoce la utilidad pública de la "Planta solar fotovoltaica zopos I de 3,48 Mwp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 kV", y el reconocimiento en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 kV, situada en el término municipal de Fuente Álamo. (Murcia) Expte. 4E19ATE14646.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Almendro Solarbay, S.L., con C.I.F. n.º B90410010, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, los siguientes días:

Fecha y hora: los próximos días 12 y 13 de enero de 2027, a partir de las 9:30 horas.

Lugar: en las siguientes dependencias del Ayuntamiento de Fuente Álamo: Salón de la Cámara Agraria, sito en C/ Gran Vía Castillo de Olite, n.º 44 de Fuente Álamo (Murcia).

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicar al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en

el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de la Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado esta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 11 de noviembre de 2026.—El Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D. (Orden de delegación de 12 de junio, BORM del 15 de junio de 2026 número 135), el Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

Anexo

Ayuntamiento de Fuente Álamo

Finca N.º	Titular	DNI	Polígono/ Parcela	Fecha	Hora
1	Agropecuaria Casas Nuevas, S.A.	A30655112	24/267	12/01/2027	9:30
2	Agropecuaria Mayorajo, S.L.	B30675359	24/287	12/01/2027	9:45
3	Agropecuaria Mayorajo, S.L.	B30675359	24/291	12/01/2027	9:45
4	Agropecuaria Mayorajo, S.L.	B30675359	24/305	12/01/2027	9:45
5	Fulgencia García Mendoza	-	24/304	12/01/2027	10:15
6	Isabel Marín Legaz	***1394**	26/96	12/01/2027	10:30
7	Herederos de Eulalia Vivancos Hernández	***7654**	26/95	12/01/2027	11:00
8	Herederos De Joaquín Barcelona Legaz	***1130**	26/94	12/01/2027	11:45
9	Ginés José Hernández García Julián Hernández García Miguel Ángel Hernández García	***8485** ***2163** ***3249**	26/89	12/01/2027	12:00
10	Herederos de Joaquín Barcelona Legaz	***1130**	26/88	12/01/2027	12:15
11	Isabel Marín Legaz	***1394**	26/87	12/01/2027	10:30
12	Herederos de Josefa Barcelona Legaz	***3517**	26/86	12/01/2027	12:30
13	Isabel Marín Legaz	***1394**	26/85	12/01/2027	10:30
14	María José Izquierdo Mendoza	***1481**	26/84	12/01/2027	12:45
15	José Antonio Falla Castillejo	***6634**	26/83	12/01/2027	13:00
16	José Antonio Falla Castillejo	***6634**	26/82	12/01/2027	13:00
17	Josefa Acosta Barcelona María Luz Acosta Barcelona Neus Alcaina Acosta José Joaquín Alcaina Acosta	***5557** ***4997** ***9669** ***9669**	26/81	12/01/2027	13:15
18	Agropecuaria Mayorajo, SL	B30675359	26/80	12/01/2027	9:45
19	Cebalenti SL	B30445001	26/79	13/01/2027	9:30
20	Ginés Marín Legaz	***2815**	27/43	13/01/2027	9:45
21	En investigación, Artículo 47 De La Ley 33/2003	-	27/42	13/01/2027	10:00
22	María Del Baño Legaz	***7724**	27/41	13/01/2027	10:15
23	María García García	***6988**	27/48	13/01/2027	10:30
24	Andrés Blázquez Hernández Juan Francisco Blázquez Hernández María Antonia Blázquez Hernández	***3340** ***5479** ***8371**	27/47	13/01/2027	10:45
25	Sebastiana Barcelona Pedrero	***5626**	27/49	13/01/2027	11:30
26	Juan Antonio Marín Díaz	***6638**	27/53	13/01/2027	11:45
27	Ginés Marín Legaz	***2815**	27/52	13/01/2027	12:00
28	María García García	***6988**	27/54	13/01/2027	12:15
29	Josefa Acosta Barcelona María Luz Acosta Barcelona Neus Alcaina Acosta José Joaquín Alcaina Acosta	***5557** ***4997** ***9669** ***9669**	27/55	13/01/2027	12:30
30	Pedro García Pintado	***1923**	27/56	13/01/2027	12:45
31	Pedro García Pintado	***1923**	27/29	13/01/2027	12:45
32	Prefabricados Fuente Álamo Pedro García Pintado, S.L.	B30718878	27/28	13/01/2027	13:00
33	Mariano José García-Pintado García	***8159**	27/27	13/01/2027	13:15
34	José Antonio Izquierdo Mendoza	***8973**	27/25	13/01/2027	13:30
35	Prefabricados Fuente Álamo Pedro García Pintado, S.L.	B30718878	27/177	13/01/2027	13:00

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5791 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1396/2026) de 22 de octubre, por la que se convocan las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años y para mayores de 45 años, para el año 2027.

De acuerdo con la legislación vigente, se convocan las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años y para mayores de 45 años en la Universidad de Murcia para el año 2027, que tendrán lugar los días 5, 6 y 7 de abril de 2027 en sesiones de tarde en el Aulario Norte del Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia.

La matrícula se formalizará desde el día 25 de enero de 2027 hasta las 14:00 horas del día 1 de febrero de 2027 por un proceso de automatrícula vía internet en la dirección

http://mayores.um.es

tal como se explica en los documentos de instrucciones publicados en la web de las pruebas

http://www.um.es/web/vic-estudios/contenido/acceso/mayores-25-45

en la que también están publicados el calendario y el horario completos, la normativa de aplicación y otra información relevante.

Murcia, 22 de octubre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

5792 Resolución de 18 de noviembre de 2026 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo adoptado el 12 de noviembre de 2026 por el Consejo de Gobierno, relativo a la revisión de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados establecidos en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada para el ejercicio 2026.

En fecha 12 de noviembre de 2026, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, adoptó el Acuerdo por el que se revisan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, fijados en el anexo II de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 y, cuya aplicación durante 2026 se regula mediante Orden de 26 de diciembre de 2025 (BORM n.º 299, de 29 de diciembre de 2025).

Y, para su público conocimiento, esta Secretaría General:

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2026, por el que se revisan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, fijados en el anexo II de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 y, cuya aplicación durante 2026 se regula mediante Orden de 26 de diciembre de 2025 (BORM n.º 299, de 29 de diciembre de 2025), que se inserta a continuación en su tenor literal.

Murcia, a 18 de noviembre de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Acuerdo de Consejo de Gobierno

Primero. Revisar los módulos económicos por unidad escolar establecidos en el Anexo II de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados para el ejercicio 2026 mediante Orden de 26 de diciembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM n.º 299, de 29 de diciembre de 2025), con el fin de incorporar a dichos módulos los incrementos retributivos aprobados que aún no han sido incorporados a la financiación de la enseñanza concertada, en los términos que se indican a continuación:

• El incremento adicional y consolidable del 0,5 por ciento correspondiente al ejercicio 2023, vinculado a la evolución del PIB nominal (BOE núm. 238, de 5 de octubre de 2023 - BORM núm. 49, de 28 de febrero de 2024).

• El incremento salarial fijo del 2% sobre las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior (BOE núm. 156, de 28 de junio de 2024 - BORM núm. 165, de 17 de julio de 2024), estableciéndose, adicionalmente, un incremento retributivo del 0,5%, de carácter consolidable, en función de la evolución acumulada del IPCA (BOE núm. 159, de 3 de julio de 2025- BORM núm. 223, de 26 de septiembre de 2025).

• El incremento salarial consolidable del 2,5% respecto de las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2024 (BOE núm. 290, de 3 de diciembre de 2025 - BORM núm. 291, de 18 de diciembre de 2025), y para el ejercicio 2026, un incremento salarial consolidable del 1,5% respecto de las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2025 (BOE núm. 290, de 3 de diciembre de 2025).

Todo ello con la finalidad de adecuar los módulos económicos por unidad escolar a los incrementos retributivos producidos durante dichos ejercicios y garantizar que la financiación de las unidades concertadas tenga en cuenta la evolución de los costes salariales derivados de la prestación del servicio educativo.

Segundo. Como consecuencia de la revisión establecida en el punto anterior, los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de la distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros educativos concertados de la Región de Murcia, serán los fijados en el Anexo a la presente certificación, y resultarán de aplicación con efectos económicos desde el 1 de septiembre de 2026, sin perjuicio de las regularizaciones que, en su caso, procedan respecto de las cantidades correspondientes a los períodos anteriores.

Tercero. La cuantía máxima resultante de la aplicación de la medida establecida en el presente acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422K.483.05 proyecto 17905, es la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2026 (desde 1-sep a 31-dic)	7.075.900,14
2027	21.227.700,36
2028	21.227.700,36
2029 (desde 1-en a 31-agos)	14.151.800,22
TOTAL	**63.683.101,08**

ANEXO

NIVEL EDUCATIVO	Importes anuales por unidad escolar o programa educativo De 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2026
1.-EDUCACIÓN INFANTIL	
Ratio profesor/unidad concertada: 1,1808:1 (En adelante Ratio).	
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	56.634,66
Gastos variables	7.252,45
Otros Gastos	7.007,21
Total Anual	70.894,32
2.-EDUCACIÓN PRIMARIA	
Ratio 1,3056:1.	
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	62.620,42
Gastos variables	8.018,97
Otros Gastos	7.007,21
Total Anual	77.646,60
3.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	
3.1- 1º y 2º Cursos	
Ratio 1,62:1.	
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	87.222,31
Gastos variables	10.168,36
Otros Gastos	9.109,43
Total Anual	106.500,10
3.2- 3º y 4º Cursos	
Ratio 1,67:1.	
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	91.735,67
Gastos variables	12.443,23
Otros Gastos	10.054,46
Total Anual	114.233,36
4.- ATENCIÓN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CENTROS ORDINARIOS:	
4.1- Apoyo Integración en Educación Primaria	
Ratio 1,0368:1.	
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	49.728,08
Gastos variables	6.368,00
Otros Gastos	7.341,41
Total Anual	63.437,49
4.2- Apoyo Integración en Educación Secundaria	
Ratio 1,30:1	
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	69.993,23

Gastos variables		8.159,80
Otros Gastos		8.947,37
Total Anual		87.100,40

4.3- Apoyo Integración Motórica en Educación Primaria
Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales		49.728,08
Gastos variables		6.368,00
Otros Gastos		7.341,41
Personal Complementario		32.339,07
Total Anual		95.776,56

4.4- Apoyo Integración Motórica en Educación Secundaria
Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales		69.993,23
Gastos variables		8.159,80
Otros Gastos		8.947,37
Personal Complementario		32.339,07
Total Anual		119.439,47

4.5- Apoyo Compensación Educativa en Educación Primaria
Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales		49.728,08
Gastos variables		6.368,00
Otros Gastos		3.430,59
Total Anual		59.526,67

4.6- Apoyo Compensación Educativa en Educación Secundaria
Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales		69.993,23
Gastos variables		8.159,80
Otros Gastos		4.181,02
Total Anual		82.334,05

4.7 Aula Abierta Genérica de Educación Especial
Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales		61.699,60
Gastos variables		7.900,98
Otros Gastos		7.474,38
Personal Complementario		32.339,07
Total Anual		109.414,03

4.8 Aula Abierta de Educación Especial Infantil
Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales		61.699,60
Gastos variables		7.900,98
Otros Gastos		7.474,38
Total Anual		77.074,96

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Autistas o problemas graves de personalidad		22.714,95
Auditivos		26.055,90
Plurideficientes		32.339,07

4.9 Aula Abierta de Educación Especial Básica

Ratio 1,2864:1.		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales		61.699,60
Gastos variables		7.900,98
Otros Gastos		7.474,38
Total Anual		77.074,96

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias	
Autistas o problemas graves de personalidad	22.714,95
Auditivos	26.055,90
Plurideficientes	32.339,07

5.- EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ESPECÍFICOS

5.1- Educación Infantil

Ratio 1,42:1.		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales		68.107,44
Gastos variables		8.372,67
Otros Gastos		7.474,38
Total Anual		83.954,49

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias	
Psíquicos	29.944,15
Autistas o problemas graves de personalidad	24.655,86
Auditivos	27.996,82
Plurideficientes	34.280,02

5.2- Educación Básica

Ratio 1,42:1.		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales		68.107,44
Gastos variables		8.372,67
Otros Gastos		7.474,38
Total Anual		83.954,49

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias	
Psíquicos	29.944,15
Autistas o problemas graves de personalidad	24.655,86
Auditivos	27.996,82
Plurideficientes	34.280,02

5.3- Programas de formación para transición a vida adulta

Ratio 2,25:1.		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales		112.842,24
Gastos variables		14.122,86
Otros Gastos		10.648,25
Total Anual		137.613,35

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias	
Psíquicos	46.651,87
Autistas o problemas graves de personalidad	41.932,07

Auditivos	36.583,06
Plurideficientes	51.658,96

6.-BACHILLERATO
Ratio 1,64:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	90.087,77
Gastos variables	12.965,06
Otros Gastos	11.084,15
Total Anual	114.136,98

7.- FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (PRIMER Y SEGUNDO CURSO):
Ratio 1,60:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	86.274,96
Gastos variables	11.588,48
OTROS GASTOS	
Servicios Administrativos	10.898,00
Agrojardinería y composiciones florales	11.571,41
Actividades agropecuarias	11.571,41
Aprovechamientos forestales	11.571,41
Artes gráficas	13.330,26
Servicios comerciales	10.898,00
Reforma y mantenimiento de edificios	11.571,41
Electricidad y electrónica	11.571,41
Fabricación y montaje	14.282,45
Cocina y restauración	11.571,41
Alojamiento y lavandería	10.848,17
Peluquería y estética	10.292,56
Industrias alimentarias	10.292,56
Informática y comunicaciones	13.017,82
Acceso y conservación de instalaciones deportivas	10.292,56
Informática de oficinas	13.017,82
Actividades de panadería y pastelería	11.571,41
Carpintería y mueble	12.568,87
Actividades pesqueras	14.282,45
Instalaciones electrotécnicas y mecánicas	11.571,41
Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	10.292,56
Fabricación de elementos metálicos	12.568,87
Tapicería y cortinaje	10.292,56
Actividades domésticas y limpieza de edificios	11.571,41
Mantenimiento de vehículos	12.568,87
Mantenimiento de viviendas	11.571,41
Vidriería y alfarería	14.282,45
Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo	12.568,87

8.- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR
Ratio 1,60:1

SALARIOS PERSONAL DOCENTE, INCLUIDA CARGAS SOCIALES
de 1.300 a 1700 horas

	86.274,96
Primer Curso	
Segundo Curso	

de 2.000 horas

Primer Curso	86.274,96
Segundo Curso	86.274,96

GASTOS VARIABLES	
de 1.300 a 1700 horas	
Primer Curso	11.588,48
Segundo Curso	
de 2.000 horas	
Primer Curso	11.588,48
Segundo Curso	11.588,48
OTROS GASTOS	
8.1- GRUPO 1. Ciclos Formativos de:	
Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural	
Química Ambiental	
Primer Curso	12.178,38
Segundo Curso	2.848,26
8.2- GRUPO 2. Ciclos Formativos de:	
Documentación Sanitaria	
Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines	
Gestión Comercial y Marketing	
Laboratorio	
Laboratorio de Imagen	
Molinería e Industrias Cerealistas	
Procesos de Ennoblecimiento Textil.	
Secretariado	
Servicios al Consumidor	
Primer Curso	19.011,70
Segundo Curso	2.848,26
Cuidados Auxiliares de Enfermería	
Primer Curso	15.591,88
Segundo Curso	2.848,26
8.3- GRUPO 3. Ciclos Formativos de:	
Operaciones de Ennoblecimiento Textil	
Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos	
Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho	
Primer Curso	17.622,77
Segundo Curso	2.848,26
8.4- GRUPO 4. Ciclos Formativos de:	
Encuadernados y Manipulados de Papel y Cartón	
Impresión Gráfica	
Postimpresión y Acabados Gráficos	
Tratamientos Superficiales y Térmicos	
Primer Curso	20.389,05
Segundo Curso	2.848,26
8.5- GRUPO 5. Ciclos Formativos de:	
Animación Sociocultural	
Asesoría de Imagen Personal	
Integración Social	
Realización y Planes de Obra	
Primer Curso	12.178,38
Segundo Curso	4.605,95

8.6- GRUPO 6. Ciclos Formativos de:
Aceites de Oliva y Vinos
Actividades Comerciales
Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
Administración de Sistemas Informáticos en Red
Administración y Finanzas
Agencias de Viajes y Gestión de Eventos
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico
Anatomía Patológica y Citología
Animación Sociocultural y Turística
Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural
Asesoría de Imagen Personal y Corporativa
Asistencia a la Dirección
Atención a Personas en Situación de Dependencia
Atención Sociosanitaria
Audiología Protésica
Calzado y Complementos de Moda
Caracterización
Caracterización y Maquillaje Profesional
Comercio Internacional
Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera
Construcción
Coordinación de Emergencias y Protección Civil
Desarrollo de Aplicaciones Web
Dietética
Dirección de Cocina
Dirección de Servicios de Restauración
Diseño y Amueblamiento
Diseño Técnico en Textil y Piel
Diseño y Producción de Calzado y Complementos
Documentación y Administración Sanitarias
Educación Infantil
Elaboración de Productos Alimenticios
Electromedicina Clínica
Emergencias Sanitarias
Emergencias y Protección Civil
Estética Integral y Bienestar
Estética y Belleza
Estilismo y Dirección de Peluquería
Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y afines
Fabricación y Ennoblecimiento de Productos Textiles
Farmacia y Parafarmacia
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal
Gestión de Alojamientos Turísticos
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales
Gestión Forestal y del Medio Natural
Guía, Información y Asistencia Turísticas
Higiene Bucodental
Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear
Integración Social
Jardinería y Floristería
Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad
Laboratorio Clínico y Biomédico
Marketing y Publicidad
Mediación Comunicativa
Navegación y Pesca de Litoral

Operaciones de Laboratorio	
Óptica de Anteojería	
Organización y Control de Obras de Construcción	
Ortoprótesis y Productos de Apoyo	
Paisajismo y Medio Rural	
Panadería, Repostería y Confitería	
Peluquería y Cosmética Capilar	
Planta Química	
Prevención de Riesgos Profesionales	
Producción de Audiovisuales y Espectáculos	
Promoción de Igualdad de Género	
Proyectos de Edificación	
Proyectos de Obra Civil	
Química Industrial	
Química y Salud Ambiental	
Radioterapia y Dosimetría	
Salud Ambiental	
Servicios en Restauración	
Termalismo y Bienestar	
Transporte Marítimo y Pesca de Altura	
Transporte y Logística	
Vestuario a Medida y de Espectáculos	
Primer Curso	10.968,15
Segundo Curso	13.249,63
Peluquería	
Primer Curso	12.640,30
Segundo Curso	13.591,56
Gestión Administrativa	
Primer Curso	19.011,70
Segundo Curso	20.386,23

8.7- GRUPO 7. Ciclos Formativos de:
Automatización y Robótica Industrial
Centrales Eléctricas
Cocina y Gastronomía
Confección y Moda
Educación y Control Ambiental
Energías Renovables
Instalaciones de Telecomunicaciones
Instalaciones Eléctricas y Automáticas
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados
Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Pistón
Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina
Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Pistón
Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina
Mantenimiento de Embarcaciones de Recreo
Mantenimiento de Estructuras de Madera y Mobiliario de Embarcaciones de Recreo
Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos de Aeronaves
Mantenimiento Electrónico
Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones
Montaje de Estructuras e Instalaciones de Sistemas Aeronáuticos
Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación
Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas
Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones
Patronaje y Moda
Producción Agroecológica
Producción Agropecuaria

Prótesis Dentales	
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	
Sistemas Microinformáticos y Redes	
Primer Curso	15.966,46
Segundo Curso	16.959,12

8.8- GRUPO 8. Ciclos Formativos de:	
Acondicionamiento Físico	
Actividades Ecuestres	
Animación de Actividades Físicas y Deportivas	
Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos	
Artista Fallero y Construcción de Escenografías	
Automoción	
Carpintería y Mueble	
Carrocería	
Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros	
Desarrollo de Proyectos de Inst. Térmicas y Fluidos	
Diseño en Fabricación Mecánica	
Diseño y Amueblamiento	
Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia	
Diseño y Gestión de la Producción Gráfica	
Diseño y Amueblamiento	
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	
Electromecánica de Maquinaria	
Electromecánica de Vehículos Automóviles	
Enseñanza y Animación Sociodeportiva	
Excavaciones y Sondeos	
Gestión del Agua	
Guía en el medio natural y tiempo libre	
Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen	
Instalación y Amueblamiento	
Instalaciones Frigoríficas y de Climatización	
Instalaciones de Producción de Calor	
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	
Piedra Natural	
Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	
Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros	
en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos	
Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas	
Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	
Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	
Video Disc Jockey y Sonido	
Primer Curso	15.888,72
Segundo Curso	17.628,23

8.9- GRUPO 9. Ciclos Formativos de:	
Acuicultura	
Construcciones Metálicas	
Cultivos Acuícolas	
Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos	
Fabricación de Productos Cerámicos	
Impresión Gráfica	
Joyería	
Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario	
Mantenimiento Electromecánico	
Mecanizado	
Mecatrónica Industrial	
Postimpresión y Acabados Gráficos	

Preimpresión Digital	
Procesos de Calidad en la Industria Alimentaria	
Producción Acuícola	
Soldadura y Calderería	
Vitivinicultura	
Primer Curso	18.378,85
Segundo Curso	19.707,62

NIVEL EDUCATIVO	Importe mensual por nivel educativo y centro desde el 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2026 por Complemento salarial de cargo directivo: subdirector.
1.- EDUCACIÓN PRIMARIA/ESO I (1º y 2º curso).	
Complemento salarial cargo directivo: subdirector incluidas cargas sociales.	379,80
Total complemento salarial de enero a diciembre + pagas Extraordinarias.	5.317,23
2.- EDUCACIÓN SECUNDARIA/ESO II (2º y 4º curso)/ BACHILLERATO.	
Complemento salarial cargo directivo: subdirector incluidas cargas sociales y trienios	527,77
Total complemento salarial de enero a diciembre + pagas extraordinarias..	7.388,84
3.- EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ORDINARIOS Y ESPECÍFICOS	
Complemento salarial cargo directivo: subdirector incluidas cargas sociales y trienios	380,44
Total complemento salarial de enero a diciembre + pagas extraordinarias.	5.326,15
4.- FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO Y SUPERIOR	
Complemento salarial cargo directivo: subdirector Incluidas Cargas sociales y trienios	513,61
Total complemento salarial de enero a diciembre + pagas extraordinarias.	7.190,56
5.- FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
Complemento salarial cargo directivo: subdirector incluidas cargas sociales y trienios.	464,45
Total complemento salarial de enero a diciembre + pagas extraordinarias.	6.502,34

IV. Administración Local

Bullas

5793 Modificación del Presupuesto n.º 16/2026, mediante la modalidad de crédito extraordinario.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto n.º 16/2026, mediante la modalidad de Crédito Extraordinario, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bullas, a 17 de noviembre de 2026.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

5794 Edicto de modificación inicial de plantilla y modificación n.º 7 de RPT.

Mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado el día 4 de noviembre de 2026, se aprobó la modificación n.º 7 de la RPT municipal, consistente en:

1.- Modificar la ficha descriptiva del puesto de Responsable del Servicio de Cultura (ficha n.º 95).

2.- Modificar la Ficha descriptiva del puesto n.º 180 de Psicólogo de Familia y crear un nuevo puesto de Educador Social de Familia con ficha descriptiva n.º 228.

3.- Transformar los puestos denominados "Responsable Trabajo Social, Familia y Dependencia" (ficha n.º 170); y "Responsable de Servicio de Promoción e Inserción Social" (ficha n.º 171), cuya nueva denominación será "Responsable de Trabajo Social y Dependencia" (ficha n.º 170); y "Responsable de Promoción Social y Familia" (ficha n.º 171), dependiendo directamente del Responsable de Área de Servicios Sociales, como mando intermedio y superior jerárquico directo de las unidades inferiores en el organigrama de dicho Departamento, aprobando las fichas descriptivas de funciones.

4.- Modificar el puesto denominado "Administrativo" de Asesoría Jurídica y Sanciones (ficha n.º 31).

5.- Crear 3 puestos de personal laboral fijo: 1 Asesor Jurídico para el CAVI, (retribuciones asimilables al subgrupo subgrupo A2), 1 Trabajador Social del CAVI, (retribuciones asimilables al subgrupo subgrupo A2), y 1 Psicólogo del CAVI, (retribuciones asimilables al subgrupo subgrupo A2).

6.- Revisión de puestos de las siguientes fichas descriptivas:

- Conserje de Deporte (ficha n.º 65)

- Conserje-Taquillero (ficha n.º 101)

- Responsable Área de Servicios Sociales (ficha n.º 169)

- Psicólogo de Familia, Psicólogo de Inserción Social y Psicólogo de Igualdad (ficha n.º 180, 181 y 192).

- Técnico auxiliar de Participación ciudadana y Técnico Auxiliar de Transparencia Unificación de fichas n.º 201 y 88.

- Auxiliar Técnico Educativo (ficha n.º 206)

- Oficial-Jefe de la Policía Local (ficha n.º 210)

7.- Aprobación de las fichas descriptivas modificadas y del índice adaptado a las modificaciones aprobadas.

Su contenido literal se encuentra íntegramente publicado en la sede electrónica municipal, en la dirección www.torrepacheco.es.

Así mismo, en el mismo Acuerdo se aprobó inicialmente la modificación de la plantilla municipal en el sentido siguiente:

1.- Crear en la plantilla orgánica municipal plazas de personal laboral fijo: de 1 Psicólogo (con esquema de retribuciones asimilado al subgrupo A1), transformar el puesto de Psicólogo de Familia; de 1 Educador Social de Familia (con esquema de retribuciones asimilado al subgrupo A2), y crear nuevo puesto de Educador Social de Familia, para su cobertura por turno libre.

2.- Crear 1 plaza de Administrativo del Grupo C y Subgrupo C1, perteneciente a la Escala General, Subescala Administrativa, para su cobertura por promoción interna vertical.

3.- Crear 1 plaza de Técnico Superior de Intervención del Grupo A y Subgrupo A1, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, con denominación "Técnico Superior de Intervención".

4.- Crear 1 plaza de Técnico Medio de Archivo del Grupo A y Subgrupo A2, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, con denominación "Técnico Medio de Archivo", para su cobertura por promoción interna.

5.- Crear 1 plaza de funcionario en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con la denominación "Administrativo" (Grupo C, subgrupo C1), para la provisión de 1 puesto de Administrativo del Servicio de Proyectos Estratégicos, a cubrir por turno libre.

6.- Crear 3 plazas de personal laboral fijo: 1 Asesor Jurídico para el CAVI, (retribuciones asimilables al subgrupo subgrupo A2), 1 Trabajador Social del CAVI, (retribuciones asimilables al subgrupo subgrupo A2), y 1 Psicólogo del CAVI, (retribuciones asimilables al subgrupo subgrupo A2), a cubrir por turno libre.

7.- Crear 1 plaza de funcionario: 1 Informador Turístico, en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Auxiliar, denominación Informador Turístico, a cubrir por turno libre.

8.- Crear 2 plazas de Auxiliar de Bibliotecas del Grupo C y Subgrupo C2, perteneciente a la Escala General, Subescala Auxiliar, para su cobertura por promoción interna vertical.

Lo que se hace público, sometiéndolo a exposición pública por el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, la modificación de plantilla se considerará definitivamente aprobada.

En Torre Pacheco, a 13 de noviembre de 2026.—La Concejal Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Región de Murcia

5795 Convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria de COSITAL Murcia a celebrar el 4 de diciembre de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos del Colegio Oficial, se convoca a los señores colegiados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que concurran a la Asamblea anual ordinaria que ha de tener lugar en el Edificio Moneo (Anexo al Ayuntamiento de Murcia), sito en Plaza del Cardenal Belluga, n.º 4, C.P. 30001 – Murcia, el día 4 de diciembre del presente año 2026, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, para despachar los asuntos que figuran en el siguiente orden del día:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Dación de cuenta de la Candidatura Única de las elecciones a miembros de la Junta de Gobierno de COSITAL-Murcia
3. Aprobación, si procede, de la Memoria anual último ejercicio.
4. Aprobación, si procede, de la Memoria de Gastos e Ingresos del ejercicio 2025.
5. Aprobación, si procede, de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.
6. Aprobación, si procede, del Presupuesto para el ejercicio 2027.
7. Propuesta sobre la aprobación de cuotas ordinarias para el ejercicio 2027.
8. Proposiciones y otros asuntos de interés.
9. Ruegos y preguntas.

Murcia, a 16 de noviembre de 2026.—La Presidente, Judith Gil Grandío.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

5796 Resolución rectificación error material bases proceso selectivo para la selección y provisión de 35 plazas de Bombero-Conductor Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 20 de noviembre de 2026, la Presidencia del Consorcio ha dictado Resolución n.º 2026-0088, que se transcribe a continuación:

Hechos y fundamentos de derecho

Asunto: Proceso selectivo 35 plazas de bombero-conductor especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Trámite: Rectificación error material bases publicadas con fecha 19/11/2026.

Por Acuerdo de la Comisión Permanente de este Consorcio adoptado con fecha 13 de noviembre de 2026, quedaron aprobadas las bases y convocatoria que han de regir la convocatoria para la selección y provisión por el sistema de oposición de treinta y cinco plazas de Bombero-Conductor Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia y se dispuso su convocatoria. Con fecha 19 de noviembre de 2026 se publica convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 268, para inicio de plazo para la presentación de solicitudes al proceso. Advertido error material en las bases que han de regir la convocatoria para la selección y provisión por el sistema de oposición de treinta y cinco plazas de Bombero-Conductor Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "las Administraciones Públicas podrán (…) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Resolución

Primero. Proceder a la corrección de error material advertido en las bases en los siguientes términos:

ERRATA 1 – Fórmula de penalización del test.

• Art. 8, Primer ejercicio – pág. 28974

Donde dice: "Preguntas netas = A (E / 3)"

Debe decir "Preguntas netas = A – (E / 3)"

ERRATA 2 – Prueba de natación

• Art. 8, Segundo ejercicio, Tercera prueba – pág. 28976

Donde dice (Medición): "…el tiempo que se tarda en recorrer la distancia de 50 metros…"

Debe decir: "…el tiempo que se tarda en recorrer la distancia de 100 metros…"

ERRATA 3

**– ANEXO VI

5. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (RGPD) – pág. 28992**

Dice (Medición): "…Finalidad del Tratamiento: Gestión administrativa, tramitación, evaluación, publicación de calificaciones y desarrollo general del proceso selectivo de acceso a las plazas de Bombero-Conductor Especialista, así como la posterior gestión de la bolsa de interinos derivada del mismo…"

Debe decir: "…Finalidad del Tratamiento: Gestión administrativa, tramitación, evaluación, publicación de calificaciones y desarrollo general del proceso selectivo de acceso a las plazas de Bombero-Conductor Especialista."

Segundo. Iniciar nuevamente el plazo previsto en el artículo 4.- SOLICITUDES Y TASAS, computándose el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución de rectificación de errores en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 20 de noviembre de 2026.—La Secretaria-Interventora, Ana María García Asensio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

5797 Convocatoria de becas de formación práctica asociadas a la realización de proyectos de investigación e innovación de aplicación en la asociación empresarial de investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva.

BDNS (Identif.): 943076

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/943076)

Objeto:

La ayuda tiene por objeto la concesión de dos becas de formación práctica de nueva adjudicación asociadas a la realización de los proyectos de investigación "Desarrollo y optimización de mezclas funcionales basadas en fibras obtenidas a partir de subproductos agroalimentarios" y "Aplicación y validación de mezclas funcionales basadas en fibras vegetales en diferentes matrices alimentarias" de aplicación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, que se financiará con cargo a fondos aportados por dicho centro tecnológico.

Beneficiarios:

Podrán optar a las becas los que estén en posesión de la titulación, formación y demás requisitos establecidos en la convocatoria.

Bases reguladoras:

Orden de 14 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 19 de febrero de 2019.

Cuantía y duración de las ayudas:

La beca, financiada en su totalidad por fondos aportados por la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, tendrá una dotación bruta anual de 17.170 €. Estas cantidades están sometidas a las retenciones legalmente establecidas.

La duración de la beca será de un año.

Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de ayuda a esta convocatoria podrán presentarse durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la BDNS. El plazo concluirá a las 14 horas del decimoquinto día.

Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas o que no cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite. La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

Criterios de baremación:

Las solicitudes presentadas a las becas de se evaluarán en función de los siguientes criterios:

Apartado A. Curriculum vitae del solicitante. Se valorarán el expediente académico, que se estimará como mérito preferente (hasta 10 puntos), y el resto de los méritos de carácter académico y científico que muestren el potencial del candidato para el desarrollo de su actividad (hasta un máximo de 2 puntos), incluyendo como tales los premios extraordinarios, becas de investigación disfrutadas, otras licenciaturas o másteres, artículos científicos y comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 12 puntos en el Apartado A).

Apartado B. Titulación requerida y valoración de la experiencia y conocimientos específicos necesarios para el desarrollo del proyecto (hasta un máximo de 8 puntos en el Apartado B).

El Director del proyecto de investigación pertinente del Centro Tecnológico efectuará un informe de evaluación en función de los mencionados criterios.

Murcia, 13 de noviembre de 2026.—El Presidente del Patronato de la Fundación Séneca Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas.